



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Concejalía de Cultura y Patrimonio

*CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES DE LA
BANDA DE MÚSICA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y AGRUPACIÓN MUSICAL DE
ALHAMA DE MURCIA.*

AÑO 2020

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES DE LA BANDA DE MÚSICA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA.

En Alhama de Murcia, a diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte Dña. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, especialmente facultada por la representación que ostenta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte el Sr. Don Javier García López con DNI _____ H, como Presidente de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, con C.I.F. G-30073969.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en el desarrollo de actividades culturales, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Que con base al artículo 25.2 m), de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de la promoción de la cultura.

Que según el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Así como, los artículos 49 y 50 de la misma Ley que regulan el contenido y los trámites para la suscripción de convenios.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, figura la partida presupuestaria **334.48003** “Convenio Banda de Música”, consignada con un importe total de **9.000 €** de los que la Junta de Gobierno celebrada el día 24 de noviembre de 2020, ha acordado asignar la cantidad de **9.000 €** para financiar las actividades culturales de la Banda de Música de la Agrupación Musical.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la AGRUPACIÓN MUSICAL de Alhama de Murcia, que tendrán como finalidad atender gastos que se realicen por el desarrollo de las actividades culturales del corriente año, que al estar previstas nominativamente en los Presupuestos, se concederá directamente al beneficiario.

La Banda de Música lleva a cabo actividades de promoción y difusión cultural de Alhama de Murcia a través de conciertos y otras actuaciones a lo largo de todo el año, dan a conocer la música y sus participaciones en el Festival de Bandas, pasacalles, procesiones en las pedanías, conciertos de Navidad, Semana Santa, Santa Cecilia, etc., contribuyen al conocimiento y difusión de la música en Alhama de Murcia.

La programación y fechas de realización de las actividades se comunicarán a la Concejalía de Cultura y Patrimonio para la coordinación idónea y darle la mayor difusión, evitando la coincidencia cronológica con otras actividades.

Se podrán incluir, para justificar la subvención, la adquisición de instrumentos musicales, transporte y estancias de viajes musicales para promoción y experiencia en formación musical o dietas para la realización de conciertos fuera de la localidad, gastos de gestión de la Banda y otros gastos, como las invitaciones a agrupaciones musicales participantes en conciertos, siempre que no hayan percibido remuneración, u otros gastos propios del funcionamiento de la banda. No se podrán incluir gastos hosteleros del personal vinculado a la Banda de Música fuera de la localidad, que no estén directamente relacionados con las actividades musicales programadas por la Concejalía, así como cualquier otro gasto hostelero que tenga lugar en el municipio de Alhama de Murcia.

Si las actividades descritas no se pueden realizar debido a la crisis sanitaria causada por la pandemia “COVID-19”, podrá compensarse con otras actividades similares y adecuadas a los fines del Convenio que serán conformadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical pretenden que estas actividades culturales alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.

Segunda.- Será beneficiario de la presente ayuda la AGRUPACIÓN MUSICAL de Alhama de Murcia.

Tercera.- La concesión de la subvencione es de **9.000 €**, importe consignado a tal efecto dentro de los Presupuestos del año 2020.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en forma de pre-pago.

Quinta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- b) Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (24 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Agrupación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Sexta.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: “Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- j) Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Dicha rendición versará sobre todas sus actividades y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se hará pública en la web municipal.
- k) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- l) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Octava.- La justificación de las subvenciones concedidas.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La justificación económica de la subvención recibida, consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención y con la suma de su importe total.
La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse dentro del primer trimestre del año 2021.
- b) Documentos en original justificativos de los gastos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F.

del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A, o documento válido en el tráfico mercantil.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Novena.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Décima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA,

EL PRESIDENTE
DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL,

MARIA
DOLORES
GUEVARA
|CAVA

Firmado digitalmente por MARIA DOLORES| GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.12.10 11:35:26 +01'00'

77706806H
JAVIER
GARCIA (R:
G30073969)

Firmado digitalmente por JAVIER GARCIA (R: G30073969)
Fecha: 2020.12.09 13:12:29 +01'00'

Fdo.: M^a Dolores Guevara Cava

Fdo.: Javier García López